



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

of
S. Juez Alcadas.

De

Maticar Delgado Morales en la mejor forma se dño parezca ante N. S. y digo: que en los Autos que ha seguido D. Fran. Benavente con D. Fran. Mendirabal sobre el dño a una mina de Plata, en el Auto de Sentencia que se pronunció por este Juzgado Alcadas en siete de Junio del pres. año se condenó al d. d. Juez de dño que habló por Mendirabal, en consideracion a la notable conducta e irregularidad que se notaba en el Recurso sujeta materia de los citados Autos, se le condenó en las Cortas de dño Recurso así Procesales como Personales, las que se apreciaron en cinquenta pesos los que en su caso se descontado dentro de diez dias con apremio de apremio y en su caso se permitiere excusito alguno sobre la materia, cuyo excusito se acompañando un escrito en el que se pida a uno hecho Recurso contra dha. materia al Sup. Sob. por la forma que se pida en el dño escrito, y pidiendo que entre tanto S. C. determine lo que se deba hacer los cinco d. en deposito, y el Sr. Trib. lo mandó así por su Auto del día siete de Junio, como todo se conoce en los Autos que acompaño debidamente.

Se han pasado quatro meses, sin que dño D. Pío haya manifestado en este Juzgado ni en el Sr. Trib. o. el Recurso que expresó haver interpuesto al Sup. Sob. ni menor Providencia alguna en contrario, ni tampoco ha hablado por excusito ni de palabra; los cinco pesos se mantienen en mi poder hasta la hora que se halla descubierta en las Cortas Procesales, D. Fran. Benavente invita grandem.

TH-JUZ
CAJA: 45
DOC: 17
FOL: 01

por el importe de las Personales que dice ascenden a mu-
cha mas cantidad lo que en ellas oavto, y asi por las Cortas
que causo en este Juicio como el importe del Despacho que se
le libró para provisionar de la Mina segun se ordeno por
el Auto del Real Trib. para en pago de ello me cedio quan-
do se retiró a su Mina la parte que le correspondiere del
sobrante de las Cortas Procesales, por lo que me parece muy
de Justicia el que la Justificacion de N. S. me aplique dos
cinquenta C^{ts} para pago de las Cortas Procesales y Perso-
nales que me tiene cedidas el indicado Benartegui por el
credito que tiene contraido conmigo de otras cortas en Procesa-
les, y los dos del Despacho que se le libró y en el todo se
corte por mi: por tanto

A N. S. pido y sup. que habiendo por manifestador los Autos
en esta materia, se sirva mandar la Justificac. de N. S.
segun y como llevo pedido en Justicia, y fuese lo necesario

El Auto del Real Trib. y Personales
Respecto de no constar los hechos que
se expresan tambien precedentemente
Juzgado, y conexas con la causa de
facultades en el interado, haye como
se pide en esta causa, y en el Real
se responde en la parte de continua
cion en el Auto

Proveyo por el S. Jue. D. Alvar. del R. Trib. Benartegui
de N. S. de cienos, noventa, y tres.

Delgado